



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Ordena Emplazamiento
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandantes: José Wilfer Arango García y Otros
Demandados: Javier Antonio Alzáte Castro
José Jesús Muñoz Arias
Radicado: 630013103003-2023-00009-00

Abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial cursado por el mandatario de la parte actora, se dispondrá el emplazamiento del demandado José Jesús Muñoz Arias en tanto se desconoce su domicilio actual.

Lo anterior a causa de que su entidad de salud no refiere con exactitud su dirección física ni electrónica, además de que la parte actora manifestó desde el inicio desconocerla.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

EMPLAZAR al demandado José Jesús Muñoz Arias. Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas por el término de quince (15) días, expirados los cuales, de no comparecer, se le designará curador ad litem para ejercer su representación.

Procédase en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado #66 del 02-05-2023](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f2272c1e4b4f3284cfee49f5d1f3004229a05184fed17eb2fa228310b8a5ad**
Documento generado en 28/04/2023 05:08:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>